Asunto: Respuesta a solicitud de información con número de folio 241967726000029

En San Luis Potosí. S.L.P., a 12 de noviembre de 2026

C. ALEJANDRA RUIZ
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información remitida a este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, a través del Sistema SISAI 2.0, la cual quedó registrada con el número de folio 241967726000029, mediante la cual requiere la siguiente información:

> Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito conocer el grado de cumplimiento de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí respecto de la reforma constitucional y legal en materia de remuneración mínima para las personas integrantes de las corporaciones de seguridad pública municipales, que establece un piso salarial de 14 mil pesos netos mensuales, sujeto a la actualización anual correspondiente conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
>
> Por lo anterior, solicito la siguiente información en formato digital:
>
> 1. Cumplimiento de la remuneración mínima. Informar cuáles de los 59 municipios del estado han implementado el pago de la remuneración mínima establecida para sus policías municipales, indicando el nombre de cada municipio, la fecha a partir de la cual comenzó a aplicarse y el monto neto mensual que perciben actualmente sus elementos operativos.
>
> 2. Municipios que no cumplen. Precisar cuáles municipios aún no han implementado esta remuneración mínima o mantienen elementos policiales con percepciones inferiores al monto legal aplicable. Para cada caso, indicar el salario neto mensual que reciben los elementos, el número de policías afectados y la diferencia entre sus percepciones y el mínimo establecido.
>
> 3. Justificaciones de los ayuntamientos. Informar si los ayuntamientos que no han cumplido han presentado oficios, informes, solicitudes, acuerdos de Cabildo, justificaciones presupuestales o cualquier otro documento para explicar las razones del incumplimiento o el retraso en la implementación de la remuneración mínima. En caso afirmativo, solicito copia electrónica de dichos documentos e indicar el municipio que los emitió, la fecha de recepción y los argumentos expuestos, particularmente si se refieren a insuficiencia presupuestal, limitaciones financieras, modificaciones a los presupuestos de egresos u otras causas.
>
> 4. Acciones para implementar la reforma. Informar qué ayuntamientos han realizado modificaciones a sus presupuestos de egresos, aprobado acuerdos de Cabildo o adoptado otras medidas administrativas y financieras para cumplir con la remuneración mínima de sus policías municipales. Solicito que se indique la fecha de aprobación de dichas medidas y, cuando exista información disponible, el monto de los recursos destinados a su implementación.
>
> 5. Seguimiento institucional. Informar qué mecanismos de seguimiento, supervisión o verificación ha implementado ese Secretariado Ejecutivo para conocer y evaluar el cumplimiento de esta disposición por parte de los 59 ayuntamientos. Precisar las fechas en que se han solicitado informes a los municipios, cuáles han respondido y cuáles no han entregado la información requerida.
>
> 6. Requerimientos y observaciones. Informar si ese Secretariado Ejecutivo ha emitido requerimientos, observaciones, exhortos o comunicaciones oficiales a los ayuntamientos que no han cumplido con la remuneración mínima. En caso afirmativo, solicito copia electrónica de los documentos correspondientes, así como la respuesta que haya proporcionado cada autoridad municipal.
>
> 7. Consecuencias del incumplimiento. Informar si se han remitido casos al Instituto de Fiscalización Superior del Estado o a otras autoridades competentes por posibles incumplimientos de esta disposición. En su caso, indicar los municipios involucrados, las fechas de remisión, el estado de los procedimientos y las observaciones o medidas determinadas, si las hubiera.
>
> 8. Plazos y cumplimiento progresivo. Precisar cuál es el plazo legal aplicable a los ayuntamientos para implementar la remuneración mínima, qué municipios han solicitado o formalizado convenios de coordinación con la Secretaría de Finanzas para facilitar su cumplimiento y si existen calendarios, compromisos o programas de implementación progresiva.

En este sentido, una vez analizada la información materia de su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que la información relativa al grado de cumplimiento de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí respecto de la reforma constitucional y legal en materia de remuneración mínima para las personas integrantes de las corporaciones de seguridad pública municipales, que establece un piso salarial de 14 mil pesos netos mensuales, se encuentra **reservada**, en virtud de encontrarse en curso el proceso de verificación, a cargo

de este Secretariado Ejecutivo Estatal, en el que se elaboran las opiniones de cumplimiento correspondientes, ello en virtud de que, de hacer públicos los resultados, constancias, comunicaciones y observaciones que integran el procedimiento adelantaría resultados preliminares y podría influir en los dictámenes y en la actuación de los entes involucrados, lo que representa un riesgo real, demostrable e identificable que supera el interés público de conocerla en este momento.

La reserva se fundamenta en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 112, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que permiten reservar la información cuya divulgación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.

Por lo que hace al punto 5 de su solicitud, relativo a los mecanismos de seguimiento, supervisión o verificación implementados por este Secretariado Ejecutivo para conocer y evaluar el cumplimiento de la disposición por parte de los 59 ayuntamientos, se informa que estos se encuentran previstos en el Capítulo IV de los Lineamientos para la verificación, seguimiento y cumplimiento del ingreso mínimo mensual para las y los elementos de Seguridad Pública Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado el pasado 5 de agosto del presente año.

Lo anterior, sin perjuicio de que las fechas en que se han solicitado informes y los ayuntamientos que han respondido o no, forman parte del procedimiento referido y se encuentran reservados en los términos expuestos.

Respecto del punto 8, se informa que el plazo legal aplicable a los ayuntamientos para implementar la remuneración mínima fue de 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto 0511 en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el pasado 16 de abril del año en curso.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MELVA REBECA ROJAS CHIMEYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
2026, "Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

C.c.p. Archivo
L´NPH/M´JOMA/mrrc